En la Sala de las Casas del Corregor de la Villa de Durango a quinze de Julio de mil Setecientos y Veinte y seis años, se juntaron los Señores Don Miguel de Velez de Lasso Vizcaino Corregidor Alcalde Mayor y Capitan a Guerra de Aguirre y Amara Regidor Decano Don Ignacio Ramon de Olaeta Regidor y Procurador General, Don Ignacio de Larrazain Diputado, y Don Antonio de Mondarga y Galarza Regidor Alferez Real, y de Fiel Executoria, Don Dominico Perez de Lizar, Don Juan de Lecuona y Don Joseph de Aguirre y Amara, Don Juan Beltran de Goyeta Don Alexandro de Aguirre y Amara, Don Lorenzo de Sagastizabal, Otro Don Joseph de Goitia Escribano de Ayuntamiento y Don Joseph de Olazaburu y Don Joseph de Velarde Escribanos de Numero de dicha Villa, y asi estando juntos y congregados segun costumbre en dicho Ayuntamiento de la Casa Consistorial de dicha Villa, se leyo la Carta de la Diputacion de esta Muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa de fecha de veinte y dos del Ultimo mes de Junio, en que pide testimonio de Penas de Camara de las que ha habido en este Juzgado desde el año pasado de mil Setecientos y ocho, hasta el de mil Setecientos y diez y seis. Y enterado el Ayuntamiento acordo, que por mi parte la dicha Provincia se embie testimonio de Penas de Camara que en este Libro tiene de esta Razon, en que estan sentados los dados al Presente de esta Provincia el expresado año y asimismo se remita a dicha Provincia la data que corresponde a aquellos testimonios sacando del expresado Libro y dicha Carta y este decreto referente en el dicho Libro de Penas de Camara.

Carta de la Agente

En este dia asimismo se leyo la Carta escripta por el Agente Don Juan Ortiga y Zamaniego a los Señores Regidor Decano Don Ignacio de Aguirre y Don Manuel Thomas de Zubiaburu residentes en Madrid, fecha del corriente, en que dice que S. Mag. (Dios le guarde) despacho la Consulta sobre la provision de Alcalde Mayor, y que estaba executando el despacho que remitiria luego que se le entregase. Teniendo Ayuntamiento su tenor acordaron que esta Carta se reponga en el Registro del Corriente año. Con lo que se acabo el Ayuntamiento y firmo de mi dicho y los demas Capitulares segun Costumbre en fee de ello yo el Escribano = Testado = ocho = entre Renglones = Siete =

Miguel de Velez de Lasso Vizcaino

Ignacio de Larrazabal